



**PLIEGO DE BASES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES, DICTÁMENES, CONSULTAS, EN LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CAPACIDAD SUPERIOR A 700 PERSONAS DE AFORO SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO VASCO.**

**OBJETO:**

La Dirección de Juego y Espectáculos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24. 3 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, “*es competente para ejercer la actividad de inspección y control realizando a tal fin inspecciones con periodicidad al menos anual sin perjuicio de la actividad inspectora que desarrolle los ayuntamientos*”.

Cumpliendo el mandato legal citado, se ha de velar por la observancia de la legislación de espectáculos y actividades recreativas, asegurando la protección al público y evitar molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones y normativa exigibles para cada caso, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de los mismos, las medidas de prevención y protección contra incendios, las vías de evacuación y otros riesgos colectivos y la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Es objeto del presente contrato el servicio de elaboración de informes, dictámenes y consultas que sean solicitadas por la Dirección de Juego y Espectáculos sobre la idoneidad, suficiencia, estado u otros extremos de los locales y recintos de mas de 700 personas de aforo, previstos para espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los locales de juego que se incluyen en el presente pliego.

Dichos informes, dictámenes y consultas versarán sobre todos o algunos de los siguientes aspectos.

- Estructura, seguridad y solidez.
- Medidas de protección contra incendios de los locales e instalaciones. Deberán recogerse los siguientes apartados de acuerdo con la normativa aplicable a cada edificio:
  - Compartimentación.
  - Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales
  - Instalaciones generales y locales de riesgo especial.

- Instalaciones de protección contra incendio
- Aforo y Vías de Evacuación
  - Evacuación y señalización
  - Flujos de evacuación
  - Dimensionamiento de puertas, pasillos y salidas.
- Accesibilidad.
- Otras que, en relación con esta materia, le sean solicitadas a la empresa adjudicataria, siempre que sean trabajos relacionados con el objeto descrito

Los citados informes y dictámenes se realizarán de acuerdo y según aplicación de las exigencias contenidas en la normativa técnica específica de obligado cumplimiento, así como de la demás normativa aplicable en materia de locales de pública concurrencia, incluida la normativa técnica de juego en su caso. En el supuesto de informes como consecuencia de la autorización de espectáculos se aplicará la norma actualizada y en todo caso la que sea determinada por la propia Dirección de Juego y Espectáculos. En todo caso, también se encuentra incluida en el presente contrato la visita a las instalaciones, si se requiriera dicha prestación, así como las reuniones aclaratorias sobre el objeto de la inspección.

Los informes tendrán un apartado de conclusiones en el cual se especificará con claridad el cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable al local inspeccionado, en función de su fecha de construcción y/o reforma.

Deberá precisar la legislación aplicable, y su cumplimiento o no en los diferentes aspectos a inspeccionar. En caso de que se dé un incumplimiento de la normativa, deberá especificar cual es el incumplimiento, su grado de importancia (muy graves, grave y leve) considerando la afección de la seguridad, y las medidas a adoptar para su subsanación, así como la procedencia de adopción de medidas cautelares en caso de irregularidad muy grave

La estructura típica de los informes, y sin perjuicio de que la Dirección de Juego y Espectáculos pueda realizar modificaciones o ampliaciones puntuales debido a situaciones sobrevenidas que puedan surgir, tendrá como mínimo el siguiente contenido:

#### **SOLIDEZ ESTRUCTURAL (SE)**

- Comprobación de fallos o disfunciones estructurales que puedan suponer un riesgo para las personas o bienes.
- Conclusiones, valoración y medidas correctoras.
- Documentación fotográfica

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (MPI)**

- Descripción y características de los elementos susceptibles de arder. Incluye clasificación, en su caso, según normas técnicas.
- Descripción y características de los elementos de protección contra incendios (PCI).
- Adecuación medidas de PCI a la normativa aplicable.
- Conclusiones, valoración y medidas correctoras
- Carga de fuego.
- Certificados de resistencia al fuego de los materiales.
- Valoraciones específicas (dispositivos relacionados con el humo etc.)
- Documentación fotográfica.
- Documentación gráfica.

### **VÍAS DE EVACUACIÓN (VE)**

- Descripción general de vías de evacuación.
- Determinación del aforo o aforos/cálculo de la ocupación.
- Número de vías públicas a las que se evaca y anchura de estas.
- Número de puertas a exterior y ancho de estas.
- Escaleras hasta rasante.
- Inclinación de rampas
- Otras disposiciones.
- Análisis del Plan de autoprotección del local o espectáculo.
- Conclusiones: valoración y medidas correctoras.
- Documentación fotográfica.
- Documentación gráfica.

### **ACCESIBILIDAD. (ACC)**

- Se deberá acreditar el cumplimiento de la normativa referida a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

Salvo en los casos de proyectos de locales de nueva construcción la empresa adjudicataria realizará el trabajo sobre los extremos solicitados y siempre previa inspección de campo efectiva del local afectado. Los informes realizados serán concluyentes y no ofrecerán dudas en cuanto a su interpretación.

En los de informes referidos a proyectos y locales de nueva construcción, la empresa adjudicataria, y en función del estado de las obras constructivas, comprobará el correcto encaje entre la obra ejecutada y el

proyecto analizado e informado, a fin de comprobar la concordancia entre el proyecto básico o de ejecución y las tareas ejecutadas y, en su caso, la adopción durante la realización de la obra de las medidas correctoras adoptadas desde la Dirección de Juego y Espectáculos.

Tanto en el caso de la inspección de locales como de espectáculos, el titular del local u organizador del espectáculo presentara alegaciones, la empresa adjudicataria, aportará el soporte técnico necesario para contestar las alegaciones presentadas en plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la petición por parte de la Dirección de Juego y Espectáculos.

Asimismo, se considerarán incluidas en el servicio ofertado las reuniones de carácter técnico o visitas al local que deban realizarse por motivos de aclaración o concreción de dicho informe.

En el supuesto de que para el adecuado desarrollo del trabajo fuera preciso la realización de un informe complementario de naturaleza distinta a los epígrafes recogidos en este pliego, a ejecutar por terceros, se informará previamente a la Dirección de Juego y Espectáculos, quien autorizará o denegará la citada ejecución del informe complementario, siendo la empresa adjudicataria responsable ante la Dirección de la ejecución del mismo.

El personal adscrito a la Dirección de Juego y Espectáculos podrá acudir a las inspecciones junto al personal asignado por la empresa adjudicataria resultante de los contratos negociados sin publicidad derivados del presente contrato.

Las empresas licitantes deberán especificar un plan cronológico de inspección de los locales, y de la entrega de los informes resultantes.

Así mismo los adjudicatarios deberán poseer o habilitar al menos una sede social radicada en la C.A.P.V. donde se realicen las notificaciones.

## **LOTES:**

El presente contrato versa sobre la inspección de tres categorías de inspecciones/informes correspondientes a tres tipos de locales o eventos:

- **Lote1.-** Los que se encuentran sin construir, es decir, proyectos de locales nuevos que, de acuerdo a su aforo previsto, serán competencia de la Dirección de Juego y Espectáculos, de acuerdo con el artículo 10 de la LEPAR de 1995.

- **Lote 2.-** Los locales que en la actualidad están en funcionamiento y cuyo control e inspección corresponden a la Dirección de Juego y Espectáculos, en virtud de su aforo o destino.
- **Lote 3.-** Los acontecimientos puntuales (espectáculos/actividades recreativas) que por su entidad requieran de informe específico de medidas de seguridad.

Los lotes podrán estar constituidos por uno o más locales o acontecimientos puntuales a inspeccionar e informar.

## ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS

La DAEJE encargará a la empresa adjudicataria del lote correspondiente la ejecución de los trabajos correspondientes al local implicado, los cuales podrán incluir alguno o todos los ítems expuestos en el apartado “Precio del contrato”, es decir sobre la Solidez estructural, las Medidas de protección contra incendios, las Vías de evacuación o la accesibilidad.

## PLAZO DE EJECUCIÓN

Las empresas adjudicatarias de los expedientes derivados del presente concurso realizarán los trabajos sobre los extremos solicitados y los presentarán ante la Dirección de Juego y Espectáculos en los siguientes plazos:

1.- Los proyectos de nueva construcción o reforma sustancial de local, que son competencia de la Dirección de Juego y Espectáculos, según su aforo y naturaleza (art. 10.2 y 3 de Ley de Espectáculos). Plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la petición del informe por la DAEJE.

2.- Los locales, cuyo control e inspección corresponden a la Dirección de Juego y Espectáculos. Plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la petición del informe por la DAEJE.

3.- Los espectáculos y actividades recreativas que por su entidad requieran de informe específico de las medidas de seguridad de los locales donde se celebran. Plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la petición del informe por la DAEJE. Dicho plazo podrá reducirse hasta la mitad del mismo, a criterio de la DAEJE, cuando las circunstancias lo requieran.

En el supuesto de que para el adecuado cumplimiento de los informes sea necesaria la realización de pruebas complementarias especializadas con carácter previo, el plazo máximo contará a partir de la recepción de sus resultados por el adjudicatario.

Si como consecuencia de la comunicación del informe al titular del local, éste presentara alegaciones que precisaran una opinión técnica, la empresa adjudicataria, deberá informar motivadamente a la DAEJE sobre las alegaciones presentadas en el plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente de la recepción de la petición por parte de la DAEJE. En el supuesto de informe de espectáculos o actividades recreativas, dicho plazo se podrá reducir hasta dejarlo en dos días, en función del tiempo que se disponga de acuerdo con la fecha de celebración del espectáculo.

La Dirección de Juego y Espectáculos solicitará la emisión de ofertas de los firmantes para la ejecución de inspecciones, con una periodicidad mínima cuatrimestral. Los locales objeto de inspección o dictamen podrán ser ofertados por la DAEJYE individualmente o agrupados en lotes, a los efectos de que sea realizada la oferta por cada empresa signataria del contrato.

## REALIZACIÓN Y METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

La Dirección de Juego y Espectáculos facilitará al adjudicatario las oportunas acreditaciones legales para que tengan acceso pleno, en el ejercicio de sus funciones, a los locales objeto de informe.

Cada local adjudicado será objeto de un informe individualizado, el cual se presentará por triplicado (original y 2 copias) en soporte papel tamaño DIN-A4 e incluirá los correspondientes planos del local, los cuales podrán presentarse en tamaño DIN-A3 o superior (según lo exija la escala solicitada), y la información fotográfica adecuada, atendiendo al contenido mínimo establecido en las presentes Bases Técnicas. El informe irá identificado en su carátula exterior con los siguientes datos del local:

- denominación oficial del local,
- tipo de local y dirección completa del mismo.
- Fecha de realización.

Los adjudicatarios presentarán un informe previo del local o espectáculo inspeccionado, del modo que establezca la Dirección de Juego y Espectáculos y con posterioridad y una vez analizadas las cuestiones objeto del informe un informe definido, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Así mismo el informe de cada local se presentará individualmente en soporte informático, a razón de un soporte (CD, DVD o dispositivo de almacenamiento externo) por lote. Los documentos contenidos en los soportes informáticos deberán ser ejecutados mediante aplicaciones de las que dispone la Dirección de Juego y Espectáculos.

Sólo se acepta la presentación de informes en los siguientes formatos: en los siguientes formatos:

- - para texto (.doc, .pdf y .rtf),
- - hoja de cálculo (.xls), presentaciones (.ppt),
- - imágenes (.jpg, .bmp y .tiff), así como el uso del compresor Winzip (.zip").

Los gráficos, planos, y demás representaciones gráficas que consten en los informes deberán ser fácilmente visionables e imprimibles, total o parcialmente, a tal efecto la resolución será lo suficientemente alta para poder imprimir planos en detalle y/o parcialmente y deberán estar reproducidos a escala 1/100, pudiendo usarse en casos excepcionales la escala 1/200.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de febrero de 2012.

Dirección de Juego y Espectáculos